



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **28 AGO. 2018**

RESOL. EXENTA N° **3084**

VISTO: La solicitud presentada por la Sociedad Pesquera Artesanal Mares Australes Limitada, ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 8.648, de fecha 08 de agosto de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 267/2018, de fecha 13 de agosto de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 257 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2578 de 2016, N° 1513 y N° 2801, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2801 de fecha 24 de agosto de 2017, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Isla Marta, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentado por la Sociedad Pesquera Artesanal Mares Australes Limitada y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con el C.I. Subpesca N° 8.648 de fecha 08 de agosto de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 267/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

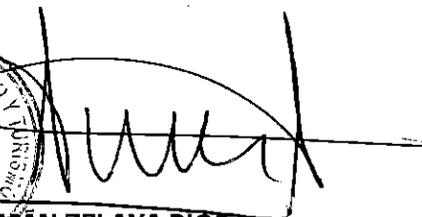
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 2801 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada ***Isla Marta, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, individualizada en el artículo 1° letra d) del Decreto Exento N° 257 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Sociedad Pesquera Artesanal Mares Australes Limitada, R.U.T. N° 76.573.603-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90447 de fecha 17 de marzo de 2016, con domicilio en calle Mejillones s/n, Melinka, Las Guaitecas, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, casillas electrónicas ioserain.velasquez@gmail.com y ariel.vivencio@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/ton
DIVISION DE PESCA Y ACUICULTURA